



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del treinta de abril del dos mil veintiuno.

El veintiséis de abril del dos mil veintiuno, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 39-2021**, en la que requieren:

Constancia salarial del año 2020 del alcalde de Texistepeque, José Dimas Aguilar.

La razón del por qué, en la sección de Alcaldías del portal de transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública, no se encuentra registrada la Alcaldía Municipal de Texistepeque.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala en su Art. 66 los requisitos mínimos para presentar solicitudes de información siendo estos los siguientes: llenar formulario o elaborar un escrito en formato libre que contenga su nombre, descripción clara y precisa de la información solicitada, señalar un medio para recibir información, firmar la solicitud y presentar un documento de identidad con todos los campos visibles que puede ser su documento único de identidad, licencia de conducir, pasaporte, entre otros.

II. Con respecto al requerimiento 1, el **Art. 68** de dicho cuerpo normativo señala que cuando una solicitud sea enviada a un ente obligado distinto, el Oficial deberá orientar al peticionario la entidad a la que debe dirigir su solicitud de información, en ese sentido, al revisar la solicitud es necesario aclarar que este Instituto **no administra, no genera, ni tampoco tiene en su poder información de otros entes obligados ni de sus funcionarios ya sean Ministros, diputados, titulares de autónomas, organismos colegiados, entre otros; cada institución pública es responsable de su propia información y debe nombrar un Oficial para darle cumplimiento a la LAIP, asimismo, no debe confundirse o suponerse que este Instituto administra toda la información que genera el Estado y demás órganos, pues esta “facultad” no es una competencia otorgada por la LAIP** (Ver Art. 58 sobre las atribuciones del IAIP). Supletoriamente el Art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) establece en su inciso segundo que cuando una petición sea dirigida *a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción*, por ello, me veo en la obligación de **devolver su solicitud e indicarle** que debe presentarla ante el Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Texistepeque quien deberá darle el trámite respectivo y resolverle en el plazo estipulado.

Por otro lado, debe quedar claro que esta situación no supone una denegatoria para que ejerza su derecho a solicitar información pública, sino simplemente debe realizar el trámite correctamente ante la entidad que corresponda, por ejemplo, en caso que requiera información propia de un ministerio, deberá solicitarla ante su Oficial quien tendrá la obligación de gestionarla.

A continuación, brindo el correo electrónico registrado del Oficial de Información de dicha alcaldía: alcaldia.taxis@gmail.com



II. Con respecto al requerimiento 2, es importante aclarar que el Portal de Transparencia es una herramienta que el Instituto dispone gratuita a los entes obligados para que divulguen su información. Aquellos entes que lo utilizan, lo hacen de forma voluntaria y deben requerir su incorporación enviando un correo electrónico a este Instituto. Para el caso en concreto de la Alcaldía Municipal de Texistepeque, Santa Ana, no hay constancia que hayan solicitado incorporarse al resto de entes que utilizan el Portal, no obstante, divulgar y actualizar la información oficiosa que genera dicho ente, es de obligatorio cumplimiento.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 68 de la LAIP y el Art. 10 de la LPA, **RESUELVE:**

DEVUÉLVASE el requerimiento 1 de la solicitud de información por no ser la entidad que corresponde.

ENTRÉGUESE la información solicitado en el numeral 2.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

